



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE OROURO Y LA RED INTERNACIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA INVESTIGACIÓN

REUNIDOS

- En virtud al Convenio Marco de Cooperación Académica firmado en fecha 19 de diciembre de 2025, por el M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz con C.I. 833922, Magnífico Rector de la Universidad Técnica de Oruro (Bolivia) designado mediante la Resolución del HCU N°37/2021 del 22 de junio del 2021, con domicilio en la Avenida 6 de octubre N.º 5715 de la ciudad de Oruro, Bolivia (en adelante UTO), y el Sr. Tomás Iván Fontaines-Ruiz, Presidente de la Red Internacional Sobre la Enseñanza de la Investigación (en adelante, RISEI).
- Por una parte, el Sr. M.Sc. Ing. Carlos Antonio Flores Castillo, Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro (en adelante FNI), en virtud de la designación con Resolución Rectoral N° 196/2026 de fecha 15 de abril de 2026 como Decano, máxima autoridad de esta institución, en nombre y representación de la Facultad Nacional de Ingeniería en virtud de las competencias que le confieren su nominación en esta investidura.
- Por otra parte, el Sr. Tomás Fontaines-Ruiz, Ph.D, Director de la Red Internacional sobre Enseñanza de la Investigación, de acuerdo a reglamentación institucional interna de conformación con Personería Jurídica con Escritura Pública Número: I201eo10 1010P02229 de fecha: 9 de agosto de 2018, con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, Ecuador, en adelante, la RISEI.

CONSIDERAN

1. Que, sobre la base de Convenio Marco de Cooperación existente entre ambas instituciones, firmado en fecha: 19 de diciembre de 2025, se plantean el desarrollo de actividades de colaboración, cooperación y asistencia recíproca en referencia a las actividades de formación posgradual.
2. Que, ambas instituciones tienen experiencia comprobada en el desarrollo de cursos y programas de formación a nivel de posgrado.
3. Que, la demanda actual de formación a nivel internacional exige a la conformación de programas posgraduales transdisciplinarios, que se acoplan a las necesidades actuales de las instituciones dedicadas al estudio de la investigación en el campo de la Ingeniería.
4. Por lo expuesto, las partes reconocen la necesidad de llevar adelante actividades de formación posgradual, por lo que acuerdan suscribir el presente documento específico, regida bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. – DE LAS PARTES

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional:

- 1.1. **LA FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, representada legalmente por el M.Sc. Ing. Carlos Antonio Flores Castillo con CI 3619495 en calidad de Decano, según Resolución Rectoral N° 196/2026, fue creada un 3 de julio de 1906 como Escuela de Minas a fin de cubrir la demanda de los recursos humanos capacitados para



desempeñarse en la industria minera del País, que en ese entonces se constituía en el pilar más importante de la economía del Estado Boliviano. Durante la Guerra del Chaco, iniciada en 1932, la Escuela de Minas interrumpió sus labores académicas a partir de la gestión 1933 y en el lapso de 1933-1935, sus ambientes fueron empleados como hospital militar. Después de finalizada la guerra el año 1935, en mérito a los servicios prestados al país, la Escuela de Minas es elevada al rango de "Facultad de Minas y Petróleos", con el aditamento de la especialidad de petróleo. Sensiblemente esta nueva unidad académica con las especialidades de Minas y Petróleo, funciona solamente hasta el año 1938. En este año, mediante Resolución de Consejo Universitario se aprueba el nuevo pensum y el cambio a "Facultad Nacional de Ingeniería de Minas y Petróleos", sin embargo, la falta de presupuesto ocasiono serios conflictos y por la carencia de docentes para las asignaturas de petróleo, se decretó la desaparición de este pensum a corto plazo. A fines de 1940, se solicita un nuevo local para la instalación de maquinaria y mejoras en los laboratorios y gabinetes de la Facultad, iniciativa que queda postergada hasta después de tres décadas. Con la creación de la sección Ingeniería Civil, en marzo de 1941 mediante Resolución del Consejo Universitario la Facultad cambia a "Facultad Nacional de Ingeniería - F.N.I.", en el entendido que esta nueva nominación involucraría en sí todas las ramas de ingeniería a crearse en el futuro conforme a las necesidades del País.

1.2. LA RED INTERNACIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA INVESTIGACIÓN, representada legalmente por el Sr. Tomás Fontaines-Ruiz, Ph.D. con pasaporte N°A4628912 en calidad de Coordinador General de la Red Intemacional sobre la Enseñanza de la Investigación, en virtud a la Escritura Pública número: I 201eo10 1010P02229 de fecha: 09 de agosto de 2018 con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, Ecuador, en adelante para todos los efectos del presente documento, se denominará "RISEI".

1.3. A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como PARTES e individualmente como PARTE.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

Las partes, tomando en cuenta las facultades y prerrogativas de ambas instituciones, convienen en establecer las bases de una mutua cooperación en el ámbito académico, científico, de investigación, innovación tecnológica, formación profesional, formulación y ejecución de programas de grado y posgrado, así como proyectos de desarrollo educativo que respondan a la realidad y a las necesidades de Bolivia y la región. Las acciones conjuntas tendrán una base científica y académica de colaboración, estableciendo las iniciativas de formación, investigación y extensión social más efectivas para lograr que la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro, pueda efectivizar sus propósitos de participación, producción académica y proyección internacional en las distintas áreas y temáticas de competencia en sus ciencias y disciplinas establecidas.

2.1. LA FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA - FNI, con sede en Oruro, Bolivia, es una institución dedicada a formar ingenieros de excelencia apoyados en el desarrollo académico y de procesos de investigación científica y tecnológica, además de la vinculación con el entorno que permite contribuir al desarrollo departamental, nacional e internacional.

2.2. LA RED INTERNACIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA INVESTIGACIÓN, es una Organización Académica de Educación Superior sin fines de lucro, que fomenta la interacción entre docentes, investigadores, insitutos, escuelas, gerentes educativos a todo nivel, gestores del currículo, empresas educativas, laboratorios, instituciones de educación superior, ONG, grupos de investigación, alrededor de la concepción y construcción de



la investigación como proceso y producto humano, en aras de fomentar la formación investigadora a partir de la diversidad epistemológica, metodológica y discursiva para reconstruir significados que permitan una mayor participación de esta práctica heurística en la formación profesional. RISEI tiene el reconocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación parte del Sistema Universitario – SENESCYT - (Reg-RED 18-0006) del Estado Ecuatoriano. Entre sus objetivos están: a.- Generar intercambio académico entre pares para profundizar la construcción de respuestas globales a problemas locales vinculados con la enseñanza de la investigación. b.- Propiciar la liberación epistemológica y metodológica de la investigación como proceso-producto de la transposición didáctica. c.- Asesorar a las universidades participantes sobre los modos de concebir la investigación dentro del currículo en aras de hacer esta experiencia de formación más significativa y transformadora. d.- Desarrollar experiencias de trabajo conjunto a través de planes y programas de formación e investigación encaminados a alcanzar la excelencia académica. e.- Construir espacios para el intercambio de capacidades dinámicas entre los miembros de la red con la finalidad de potenciar el uso de recursos para el alcance de las intenciones de investigación que se planteen. f.- Propiciar la movilidad académica entre sus miembros enmarcada en proyectos de investigación con fines específicos. g.- Potenciar los procesos de acreditación universitaria. h.- Desarrollar sistemas de difusión y divulgación de los producción científica y académica indexada, vinculadas con la investigación en todas las ramas del conocimiento, e i.- Incorporar los avances tecnológicos al desarrollo de la didáctica de la investigación.

TERCERA. - OBJETO

El objetivo del presente Convenio Específico tiene los siguientes alcances:

Cooperar en el ámbito académico de formación con la proyección y realización de programas de posgrado (cursos, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y posdoctorados) en los ámbitos y temáticas de interés de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro, en los que RISEI podría articular y efectivizar los propósitos de formación establecidos.

Coadyuvar con actividades dedicadas a la producción, publicación y divulgación científica a nivel de posgrado en ámbitos y temáticas de interés de las distintas Facultades y Unidades de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro en revistas y libros indexados desarrollados por la Editorial RISEI con proyección internacional.

Promover actividades de capacitación y actualización formativa en temáticas específicas y actuales en el campo de la investigación científica orientada a la Ingeniería, estableciendo como una primera labor de colaboración, la realización de PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSGRADUAL, para todos los docentes de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro, en los que RISEI podría articular y efectivizar los propósitos de formación establecidos, considerando para ello, la emisión de un CERTIFICADO que avale su experticia válida con horas y créditos establecidos.

CUARTA. - MECANISMOS DE EJECUCIÓN

Cada una de las Partes, gestionará de manera responsable el seguimiento y evaluación de las actividades anteriormente detalladas. Asimismo, las Partes podrán desarrollar acciones específicas mediante convenios complementarios, planes operativos y actividades de coordinación interinstitucional en razón a los programas de formación ofertados, o en su defecto, demandadas por la FNI, que estén orientadas al fortalecimiento académico,



científico y social. Lo suscrito, se mantendrá considerando el uso responsable, razonable y óptimo en el ámbito de confidencialidad, establecido como parte del cumplimiento obligatorio del objeto del presente Convenio.

En el ámbito de la Facultad Nacional de Ingeniería, la gestión administrativa, la gestión de recursos y la ejecución operativa de las actividades derivadas del presente Convenio, dependerán de manera directa de la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la FNI, instancia que tendrá a su cargo la organización, coordinación y administración de los programas de formación posgradual que se desarrollen en el marco de este documento.

QUINTA. - COORDINACIÓN

Para la implementación, seguimiento y evaluación planificada del presente acuerdo, las instituciones participantes designarán coordinadores que se reunirán periódicamente según cronograma establecido, para regularizar y proceder con la organización y suscripción de convenios específicos de ser necesarios, y su correspondiente evaluación. La conformación del Comité Coordinador a cargo de las siguientes personas:

- Por la FNI, el Director de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería
- Por la RISEI, el Director Ejecutivo de la Institución en territorio nacional.

Dicho Comité tendrá la libertad de acompañar, apoyar, desarrollar y/o fortalecer los programas que se desarrollen de manera conjunta, resolviendo aspectos operativos derivados del mismo y se reunirá con la frecuencia que considere conveniente para accionar intervenciones planificadas como emergentes.

SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las Partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en el presente convenio marco o en los convenios específicos que deriven del mismo, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generales en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada una de las Partes y la normativa nacional e internacional vigente.

SÉPTIMA. - IMAGEN INSTITUCIONAL

La firma del presente Convenio **no** autoriza a ninguna de las partes hacer uso del logo ni marca de la contraparte, salvo autorización expresa de la FNI y RISEI.

OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

Las Partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a recursos financieros para llevar a cabo todas sus actividades, por lo que, tanto la FNI como RISEI, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas para alentar los propósitos de todas las actividades a planificar de manera colaborativa, o por separado, ante agencias nacionales o internacionales en procura de conseguir los fondos requeridos. Asimismo, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos. RISEI **no** solicitará ningún pago de membresía a la FNI, siendo esta una política de cooperación académica instaurada en todas sus sedes de trabajo.

En lo que respecta a la Facultad Nacional de Ingeniería, corresponderá exclusivamente a la Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la FNI, la definición del monto de honorarios docentes, la determinación de los gastos



administrativos y operativos, así como la aprobación y administración de los recursos económicos generados o requeridos para la ejecución de los programas y actividades derivadas del presente Convenio.

En el caso de RISEI, corresponderá a la Oficina Sede, la determinación de gastos adicionales en lo que respecta a la producción, publicación y divulgación de textos científicos indexados (revistas y libros), siendo de tratamiento exclusivo de RISEI, los costos asociados a la presentación y difusión de material científico y académico generado por los programas de formación posgradual que se vayan a generar de manera conjunta con la FNI, considerando para ello, actividades de *Peer Review*, edición, diagramación, registro e indexación internacional.

NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las Partes intervinientes, ya sea a través de adendas o anexos al mismo documento, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier discrepancia o controversia emergente o relacionada con el presente Convenio sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución, o sobre cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con el mismo o sus documentos anexos, complementarios o modificatorios, que no pueda ser resuelta amigablemente por el nivel operativo, tratará de ser resuelto por los ejecutivos principales de las Partes, mismos que reconocerán la existencia de una controversia dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario, computable a partir de la fecha en que la Parte que se sienta agraviada solicitó iniciar reuniones de acercamiento y conciliación. Si transcurrido el plazo indicado precedentemente, las Partes no han resuelto la controversia, ni han extendido el plazo por escrito, dicha controversia será resuelta en forma definitiva, sin que exista la posibilidad de recurso ulterior por los más altos Ejecutivos de las Partes. Las Partes declaran que la validez del presente Convenio estará regida e interpretada de acuerdo con la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente **Convenio Específico de Cooperación Académica Interinstitucional** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una validez de cinco años, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- a) Por mutuo acuerdo expreso entre las Partes.
- b) Por motivos de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por decisión unilateral de una de las Partes, a cuyo efecto deberá comunicarse a la otra Parte, mediante nota escrita con treinta (30) días de anticipación, declarando la decisión de resolver el presente Convenio, debiendo reunirse para analizar y acordar las actividades de cierre de su participación.
- d) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara su renovación.
- e) Unilateralmente, ante el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, por una de las Partes.



En caso de resolverse el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deberán culminarse según programación establecida.

DECIMA TERCERA. - CONFORMIDAD

Las Partes por intermedio de sus representantes legales dan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente *Convenio Específico de Cooperación Académica Interinstitucional*, firmando en constancia en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Oruro a los 10 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Fdo.: M.Sc. Ing. Carlos Antonio Flores Castillo Decano (FNI - UTO)	Fdo.: Tomás Fontaines-Ruiz, Ph.D Director Ejecutivo Internacional (RISEI)
Fdo.: Dr.Ing. Roberto del Barco Gamarra Vicedecano (FNI - UTO)	Fdo.: Alvaro Valverde Gamica, Ph.D Representante Nacional Bolivia (RISEI)